



**Ayuntamiento de
Monturque
(Córdoba)**

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE Y LA ASOCIACIÓN
DE EMPRESARIOS FERIANTES DE CÓRDOBA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA
INSTALACIÓN DE ATRACCIONES DE FERIA, PUESTOS Y BARRACAS EN RECINTO
FERIAL 2024**

En la ciudad de Monturque, a 9 de agosto de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Castro García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monturque.

De otra parte, D. Rafael Ángel Cristo Martín, con DNI núm. 34.000.892-S, en representación de la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba, con domicilio en C/ Francisco de Paula Canalejas, 2 Bajo de Lucena (Córdoba).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio, en la representación que ostentan, a cuyo efecto libremente,

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Monturque tiene la competencia para organizar la Feria Real de la localidad, procurando que la misma se desarrolle con el máximo esplendor y garantice el esparcimiento y la diversión de niños y mayores, procurando que la oferta de atracciones y actividades de esparcimiento y recreo sea lo más variada posible.

II. Que igualmente el Ayuntamiento de Monturque es el competente para autorizar la instalación de atracciones, puestos y barracas en el recinto ferial y otros espacios y vías públicas adyacentes al mismo, respetando, en todo caso, la libertad de establecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 a 10 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Igualmente es competente para cobrar la tasa correspondiente por dicha autorización.

Código seguro de verificación (CSV):

C2FD 1795 65B7 D549 B2D0



C2FD179565B7D549B2D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.monturque.es/sede

Firmado por El Alcalde-Presidente CASTRO GARCIA ANTONIO el 14-08-2024

Firmado por 34000892S RAFAEL ANGEL CRISTO (R: G14581953) el 14-08-2024

III. Así mismo el Ayuntamiento de Monturque tiene la obligación de comprobar que todas las atracciones y demás actividades recreativas ocasionales que se instalen y desarrollen en los espacios públicos habilitados al efecto, cumplen la normativa ambiental que le sea de aplicación y reúnen las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene sanitaria, contra incendios, laboral, etc., establecidas legalmente.

IV. Que la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba, agrupa a feriantes diversos, así como empresarios de puestos y barracas de servicios de esparcimiento, y de venta de artículos y productos usuales y comunes en las ferias y verbenas, pudiendo garantizar una oferta de atracciones suficiente y variada para que la Fiesta Patronal en honor a Nuestra Señora la Virgen de la Aurora se mantenga y crezca, atrayendo al mayor número de personas.

V. La citada Asociación igualmente garantiza, por un lado la idoneidad en la ubicación de atracciones teniendo en cuenta las características de las mismas y el terreno, y por otro lado agiliza la comunicación entre el Ayuntamiento y los feriantes a efectos de aportar la documentación necesaria que facilite al Ayuntamiento su facultad y deber de comprobar que las atracciones y demás instalaciones recreativas, cumplen con la normativa a que están obligadas para su funcionamiento.

VI. Que el Ayuntamiento de Monturque, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 09 de agosto de 2024 ha manifestado su voluntad de firmar el presente convenio.

Y esto expuesto lo llevan a efecto mediante este convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto: El Ayuntamiento de Monturque adjudica a la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba los terrenos del Recinto Ferial y vías públicas adyacentes, que más adelante se describen, para su distribución y adjudicación de parcelas entre los empresarios industrial feriantes asociados, sin que ello implique exclusividad; pudiendo el Ayuntamiento adjudicar otras parcelas a feriantes que individualmente lo soliciten con anterioridad al 25/08/2023.

Segunda. Liquidación de la tasa: Teniendo en cuenta los metros cuadrados que se adjudican y la naturaleza y superficie de las atracciones y puestos, que normalmente, cada año se instalan, el importe de la tasa por ocupación de la vía pública se fija en 1.325,00€, que se abonarán una semana antes del comienzo de la feria.

Tercera. Ubicación de atracciones y puestos: Los lugares objeto de adjudicación son: Recinto Ferial, C/Ruedo y C/ Moriles.

Código seguro de verificación (CSV):

C2FD 1795 65B7 D549 B2D0



C2FD179565B7D549B2D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.monturque.es/sede

Firmado por El Alcalde-Presidente CASTRO GARCIA ANTONIO el 14-08-2024

Firmado por 34000892S RAFAEL ANGEL CRISTO (R: G14581953) el 14-08-2024



Ayuntamiento de Monturque (Córdoba)

Cuarta. Obligaciones de la Asociación:

1.-La Asociación distribuirá la totalidad de los terrenos que se le adjudican en el Recinto Ferial y Vías públicas adyacentes expresados en el apartado anterior, siguiendo las directrices del Ayuntamiento, incluidos los puestos de bisutería y marroquinería siempre y cuando estas no afecten a la seguridad y buena distribución del ferial, así como que no perjudiquen a terceros.

2.-La Asociación se compromete en intentar ocupar la totalidad del terreno disponible sobre todo en lo referente a los aparatos recreativos, incluso a su alternancia periódica por otros más novedosos y atracciones para mayores, cuando ello sea posible.

3.-Tendrán prioridad para ocupar sus sitios, los industriales feriantes que puedan acreditar que venían ocupándolos en años atrás bien entendiendo que si algún año lo ocupasen, salvo causa de fuerza mayor justificada, perderán ese derecho, pudiendo la Asociación adjudicárselo a otro industrial.

4.-La Asociación está obligada a notificar al Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca en relación con el desarrollo del presente convenio.

5.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo y disposición adicional primera del Decreto 195/2007, de 26 de junio (BOJA nº 137 de 12 de julio), por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, en su redacción dada por el Decreto 155/20218, de 31 de julio (BOJA nº 150, de 3 de agosto) por el que se modifican diversos Decretos en la materia de espectáculos públicos y actividades recreativas para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso, la Asociación entregará al Ayuntamiento dos días antes del comienzo de la Feria los siguientes documentos:

- Relación que contenga la identificación y domicilio de cada uno de los feriantes que se instalen.
- Los proyectos de instalación y certificados de seguridad y solidez realizados por personal técnico competente, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad previstas en el Decreto anterior.
- Acreditación de la contratación del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia

Código seguro de verificación (CSV):

C2FD 1795 65B7 D549 B2D0



C2FD179565B7D549B2D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.monturque.es/sede

Firmado por El Alcalde-Presidente CASTRO GARCIA ANTONIO el 14-08-2024

Firmado por 34000892S RAFAEL ANGEL CRISTO (R: G14581953) el 14-08-2024

de espectáculos públicos y actividades recreativas, con los requisitos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, (BOJA nº 92 de 13 de mayo), a los efectos de poder autorizar su instalación, siendo en caso contrario la Asociación responsable del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de las atracciones.

6.- El cierre de las atracciones se regirá por las normas en materia sanitaria que estén vigentes en el momento de la instalación.

Quinta. De la instalación de aparatos, puestos y vehículos:

1. Las atracciones podrán ocupar el recinto ferial a partir del viernes 23 de agosto y no podrán desalojarlo antes del 01 de septiembre a las 06:00h.
2. Los industriales que concurran a esta Feria, tendrán la obligación de permanecer en el recinto durante los días de feria, salvo causa mayor justificada.
3. A partir del día 27 a las 18 horas, el acceso al recinto se cerrará, no permitiéndose la entrada a ningún industrial aunque tuviese el sitio abonado.
4. A los camiones solamente se les permitirá la entrada al recinto ferial, para montar y desmontar las atracciones y una vez terminado, saldrán del recinto para aparcar en la C/ Córdoba u otro espacio que el Ayuntamiento habilite al respecto.
5. No se permitirá el aparcamiento de vehículos o caravanas en lugares que no sean los terrenos destinados a camping.
6. Todos los industriales feriantes que concurran a la Feria de Monturque deberán estar en posesión del correspondiente seguro de Responsabilidad Civil.

Sexta. Gastos y precios:

1. Los gastos de conexión y consumo de energía eléctrica de las atracciones y demás negocios dependientes de la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba correrán por cuenta del Ayuntamiento.
2. El precio normal del ticket de las atracciones será de 3,5 euros.
3. El día 27 de agosto las atracciones bonificarán el precio de los tickets con la realización del "Día Popular del Niño" a precios populares, como en el resto de ferias convenidas por la Asociación con otros Ayuntamientos.

Séptima. Obligaciones y facultades del Ayuntamiento:

1. Si por cualquier circunstancia dijese de venir un circo o similar, el Ayuntamiento podrá establecer un lugar fuera de lo que son los terrenos adjudicados a la Asociación.
2. La Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba obtendrá el apoyo de las Fuerzas del Orden Público en caso de que fuesen requeridas por el representante de la Asociación encargado

Código seguro de verificación (CSV):

C2FD 1795 65B7 D549 B2D0



C2FD179565B7D549B2D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.monturque.es/sede

Firmado por El Alcalde-Presidente CASTRO GARCIA ANTONIO el 14-08-2024

Firmado por 34000892S RAFAEL ANGEL CRISTO (R: G14581953) el 14-08-2024



**Ayuntamiento de
Monturque
(Córdoba)**

de la distribución de los terrenos en el recinto ferial, caso que pretendan instalarse sin la previa autorización de la Asociación, o del Ayuntamiento, o por no respetar las normas de montaje para asegurar el buen funcionamiento del ferial.

Octava. Duración: La vigencia del presente convenio será para la feria del presente año 2024.

El presente Convenio podrá ser prorrogado para las ferias de años siguientes a la solicitud de la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba antes del día 30 de mayo de cada año y habrá de tener lugar mediante acuerdo expreso de ambas partes.

En el supuesto de que no se produjese tal solicitud de prórroga el Ayuntamiento queda en libertad de adjudicar los terrenos del ferial en la forma que tenga por conveniente sin necesidad de denuncia alguna del convenio.

Novena. Incidencias: Las posibles diferencias que puedan surgir en la aplicación del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba y el Ayuntamiento, siendo la resolución que se adopte vinculante para los industriales feriantes.

Décima. Incumplimiento: Caso de que algún feriante incumpliese algunas de las condiciones contenidas en este Convenio será excluido en lo sucesivo de la adjudicación de terrenos de esta Feria.

El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo.

Por el Ayuntamiento
EL ALCALDE

Por la Asociación de Feriantes

D. Antonio Castro García

D. Rafael Ángel Cristo Martí

Código seguro de verificación (CSV):

C2FD 1795 65B7 D549 B2D0



C2FD179565B7D549B2D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.monturque.es/sede

Firmado por El Alcalde-Presidente CASTRO GARCIA ANTONIO el 14-08-2024

Firmado por 34000892S RAFAEL ANGEL CRISTO (R: G14581953) el 14-08-2024